

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 721-2023-CCO-UNAJ**

Juliaca, 02 de noviembre de 2023.

VISTOS:

Solicitud, de fecha 06 de setiembre de 2023; Solicitud, de fecha 29 de agosto de 2023, Solicitud, de fecha 24 de agosto de 2023; Formulario Único de Trámite, de fecha 21 de agosto de 2023; Informe N° 063-2023-GRCL-ERAA-DIGEAA-VPAC-UNAJ, de fecha 25 de setiembre de 2023; Carta N° 378-2023-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 28 de setiembre de 2023; Informe N° 064-2023-GRCL-ERAA-DIGEAA-VPAC-UNAJ, de fecha 25 de setiembre de 2023; Carta N° 379-2023-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 28 de setiembre de 2023; Carta N° 0291-2023/WMSV-EPIER, de fecha 16 de octubre de 2023; Carta N° 919-2023-FCI-UNAJ, de fecha 17 de octubre de 2023, Informe N° 135-2023-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 19 de octubre de 2023; Oficio N° 0646-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 20 de octubre de 2023; Acuerdo N° 1019-2023-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 25 de octubre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, la Ley N° 31359 - Ley que Modifica la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de extender el Plazo para obtener el Bachillerato Automático hasta el Año Académico 2023, en su Artículo Único. Modificación de la décima cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, modificado por la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD en su Art. 10°, señala: "Que los Grados Académicos y Títulos Profesionales que Otorgan las Universidades, deben ser otorgadas de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria";

Que, mediante Carta N° 0291-2023/WMSV-EPIER, de fecha 16 de octubre de 2023, el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables, remite expedientes para trámite de grado académico de bachiller en Ingeniería en Energías Renovables de cuatro (04) egresados, indicando que los mismos cumplen con todos los requisitos, para el trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 919-2023-FCI-UNAJ, de fecha 17 de octubre de 2023, la Coordinadora de la Facultad de Ciencias de Ingeniería, eleva las solicitudes de grado académico de bachiller, señala que los expedientes de cada egresado, cuentan con todos los requisitos de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Informe N° 135-2023-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 19 de octubre de 2023, el Director (e) de Gestión de Asuntos Académicos, de la verificación de las solicitudes para optar el grado de bachiller, concluye que estos cumplen con los requisitos exigidos según Reglamento General de Grados y Títulos de pregrado aprobado bajo Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 361-2022-CCO-UNAJ;

Que, mediante Oficio N° 0646-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 20 de octubre de 2023, Vicepresidencia Académica, de la verificación de los expedientes, afirma que estos cuentan con los requisitos establecidos por el Reglamento de Grados y Títulos, por lo que eleva al Pleno de Comisión Organizadora para su aprobación;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 25 de octubre de 2023, mediante Acuerdo N° 1019-2023-SO-CCO-UNAJ, se acordó POR UNANIMIDAD; CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER automático a los egresados de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables de la Universidad Nacional de Juliaca a: Lipa Machaca Deysi Thalia, Taype Tito Ayde Eva, Huacasi Quispe Roly José, Díaz Mollocondo Eduardo Ignacio;

I-82-0237-2023



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER automático, EN INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES, a los egresados de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	LIPA MACHACA, DEYSI THALIA	74042313
2	TAYPE TITO, AYDE EVA	73649632
3	HUACASI QUISPE, ROLY JOSE	75568164
4	DIAZ MOLLOCONDO, EDUARDO IGNACIO	74241603

Artículo Segundo.- REMITIR a la Oficina de Grados y Títulos de la UNAJ, el Original del Expediente de la presente Resolución, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto Resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL

DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA.
GyT
Arch. /2023.

EMTA

